



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720190057600
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO POPULAR
Demandado : MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO
PROVIDENCIA : 02/08/2022 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

Rad. No. 08001405300720190057600

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO POPULAR contra MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO, la parte demandante, mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento del demandado, debido a que intento la notificación personal al demandado en la dirección aportada, se obtuvo como resultado: “*dirección no existe*”.

Sírvase proveer. Barranquilla, 2 de agosto de 2022

El secretario,

CRISTIAN CANTILLO TORRES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Dos, (02) de agosto de dos Mil veintidós (2022).-

Radicación : 08001405300720190057600
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO POPULAR
Demandado : MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 06 de septiembre de 2019 corregido en providencia de 03 de marzo de 2020, se libró mandamiento ejecutivo a favor de BANCO POPULAR, y en contra de MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO y en consecuencia de esto, se ordenó a la parte demandante notificar a la demandada de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP.

En ese orden de ideas, se observa que se intentó la notificación personal al encartado MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO en la dirección aportada en la demanda calle 18 D No. 79-34 Apto 02 en Barranquilla, en la que se evidencia anotación por parte de la empresa de mensajería Pronto Envío que dice en su informe que: “*dirección no existe*”.

En virtud de lo anterior, se colige que, a pesar de que la parte demandante emprendió todas las gestiones necesarias para materializar la respectiva Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065. Celular: 300-6443729. Correo: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720190057600
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO POPULAR
Demandado : MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO
PROVIDENCIA : 02/08/2022 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

notificación a la demandada del proveído referenciado anteriormente, lo cierto es que esta no pudo efectuarse, razón por la cual el profesional de derecho, solicita el emplazamiento de la parte pasiva a efectos de continuar con la etapa que en rigor corresponda.

Ahora bien, el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas y, teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

1. ORDENAR el emplazamiento del señor **MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO** identificado con C.C. No. 1.129.528.644, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720190057600
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO POPULAR
Demandado : MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO
PROVIDENCIA : 02/08/2022 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados a **MILTON SEGUNDO LECHUGA URANGO**, por el término de quince (15) días, según lo establecido en el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso, dentro del cual podrán contestar la demandan las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0580280fd6466f4fcbf44a48a7ffbe1e55049fc9dbff61af46d6328906e72ebe**

Documento generado en 02/08/2022 10:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>